

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****23****MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. **MARÍA HERRERO BARRERO** LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 384/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. **JOSELINE ERLINDA ARAZONA MENDOZA** frente a **OCH MULTITECNIA SL** y **FOGASA** sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta.

SENTENCIA Nº 255/2019

En Madrid, a ocho de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, **María Luisa Sanz Anchuela**, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, los presentes autos número 384/19, seguidos a instancia de **Joseline Erlinda Arazona Mendoza** contra **OCH Multitecnia, S.L** y el Fondo de Garantía Salarial (**FOGASA**), sobre despido, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por **Joseline Erlinda Arazona Mendoza** contra **OCH Multitecnia, S.L** y el Fondo de Garantía Salarial (**FOGASA**), y declaro la improcedencia del despido sufrido por la actora el 11.02.2019, y declarando la extinción de la relación laboral a fecha de 11.02.2019, condenando a la empresa a estar y pasar por tal declaración, y a que le abone la cantidad de 1044,25 euros en concepto de indemnización y 665 euros en concepto de salarios debidos, en este último caso más el interés por mora del 10% anual y absuelvo al **FOGASA**, éste último sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria **BANCO DE SANTANDER**, sita en la calle Princesa nº2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2, b) mediante transferencia **IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274** en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OCH MULTITECNIA, SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.652/19)

